

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1.037/2016

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, de efectivo cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.429/94, en la que se crea la Jefatura de Inspectores Generales de la Municipalidad del Departamento Chilecito.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Ocho días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": **Miguel, Luis Alberto; Gaitán, Elizabeth Daniela; Giménez, Enrique Alberto y Coy, María Isabel.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S.	
ENTRO 14 SET 2016	SALIÓ



EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ART. 1º): MODIFICASE el texto del Art. 10º de la Ordenanza N° 497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10º): La Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas será la siguiente: DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO, DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS, DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, DIRECCION DE CATASTRO, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DIRECCION DE DISTRITOS".-

ART. 2º): MODIFICASE el texto del Art. 14º de la Ordenanza N° 497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14º): La Estructura Orgánica de la Secretaría de Servicios Públicos será la siguiente: DIRECCION DE CEMENTERIOS, DIRECCION DE HIGIENE URBANA, DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DIRECCION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA DE TRABAJO, DIRECCION DE BROMATOLOGIA, DIRECCION DE TRANSITO, DIRECCION DE TRANSPORTE, DIRECCION DE INSPECCION VETERINARIA, DIRECCION DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE MANTENIMIENTO, DIRECCION DE ELECTROMECHANICA, DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y PUBLICIDAD, JEFATURA DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO. Asimismo, contará con un Director General de Servicios Públicos, que dependerá del Secretario del Area y supervirá a todas las Direcciones de esta Secretaría; un Secretario Privado que dependerá del Secretario del Area; una Jefatura de Despacho que dependerá del Secretario del Area, como Personal No Escalafonado según Legislación vigente; y, una Secretaria Administrativa de Despacho Categoría 23 del Escalafón General, que dependerá del Jefe de Despacho y, atenderá la tarea Administrativa del Despacho del Secretario de Servicios Públicos.-

ART. 3º): MODIFICASE el texto del Art. 15º de la Ordenanza N° 497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...///

MARCO CLAUDIO RUIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO



NICOLAS GREGORIO ADLIS
SECRETARIO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

12/11/84

...///

"Art. 15°): Establécese para cubrir los Cargos de Directores de la Secretaría de Servicios Públicos como condición mínima, los siguientes requisitos: a) DIRECTOR DE INSPECCION VETERINARIA: Título Universitario de Veterinario; b) DIRECTOR DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: Técnico Sanitarista y/o Título Terciario y/o Universitario Habilitante; c) DIRECTOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA DE TRABAJO: Especializado y habilitado en higiene y seguridad, Universitario; d) DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES: Ingeniero Agrónomo; e) DIRECTOR DE BROMATOLOGIA: Técnico Universitario; f) DIRECTOR DE ELECTROMECHANICA: Técnico de Nivel Medio y/o Terciario y/o Universitario; g) DIRECCION DE HIGIENE URBANA: Técnico Sanitario; h) DIRECTORES DE TRANSITO, TRANSPORTE, ESPECTACULOS PUBLICOS Y PUBLICIDAD; ABASTECIMIENTO Y CONSUMO, CEMENTERIOS, MANTENIMIENTO: habilitados a Nivel Medio y/o Terciario y/o Universitario.

ART. 4°): MODIFICASE el texto del Art. 16° de la Ordenanza N° 497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 16°): CREASE la Comisión de Habilitación de Unidades Económicas y de Servicios de la Municipalidad de Chilecito, la que estará integrada por los Directores de Saneamiento Ambiental, Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo, Electromecánica, Bromatología, Inspección Veterinaria, Espectáculos Públicos y Publicidad, Tránsito, Transporte, Jefatura de Abastecimiento y Consumo, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, por los Directores de Planeamiento Urbano, Obras Privadas, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, y por el Director de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y por cualquier otra Dirección que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente para optimizar el funcionamiento de la Comisión. La misma contará con dos Secretarías Administrativas, Categorías 23 del Escalafón General, y conformarán la COMISION DE HABILITACION DE UNIDADES ECONOMICAS Y DE SERVICIOS: 1 (uno) Presidente, 1 (uno) Secretario y Vocales, de carácter ad-honorem, que se elegirán entre sus miembros anualmente. Las decisiones de esta Comisión serán tomadas por simple mayoría, pudiendo sesionar válidamente en cada oportunidad con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Tendrá esta Comisión las siguientes funciones:

...///

MARIO CLAUDIO RUIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO

NICOLAS GREGORIO ABILES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

...///

- a) Aunar criterios y agilizar los trámites tendientes a la habilitación de Unidades Económicas y de Servicios emitiendo dictámenes técnicos de carácter no vinculante debiendo resolver en definitiva los Secretarios de Servicios Públicos, de Obras Públicas y de Hacienda del Municipio, en forma conjunta;
- b) Evaluar los informes que expidan las distintas Direcciones respecto a la habilitación de Unidades Económicas y de Servicios, conforme a la reglamentación que rige para cada Area;
- c) Elevar en el término de 45 (cuarenta y cinco) días a las Secretarías de Servicios Públicos, Obras Públicas y de Hacienda, el proyecto de reglamentación de los Artículos referentes a la Creación y funcionamiento de esta Comisión.-

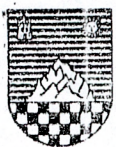
ART. 5º): INCORPORANSE los Artículos 17º, 18º, 19º, 20º y 21º a la Ordenanza N° 497, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 17º): **CREASE la JEFATURA DE INSPECTORES GENERALES** de la Municipalidad de Chilecito, que dependerá de la Comisión de Habilitación de Unidades Económicas y de Servicios, y tendrá a su cargo un Cuerpo de Inspectores Generales que tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, como así también las Ordenanzas Municipales que reglen el normal desarrollo de la actividad urbana, inspeccionando las Unidades Económicas y de Servicios, con el fin de establecer si las mismas cumplen con las Disposiciones Legales vigentes;
- b) Asesorar sobre el cumplimiento de las obligaciones que emergen de las normas que rigen las diversas actividades que desarrollan los Contribuyentes, como así también las penalidades que les corresponden en los casos de encontrarse en infracción por incumplimiento de las mismas;
- c) Crear conciencia en los Contribuyentes de la necesidad de colaborar con las Autoridades Municipales, cumpliendo sus directivas y haciendo cumplir a los demás para lograr la prestación de un mejor y más eficaz

MARIO CLAUDIO RUFE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO

NICOLAS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



servicio, logrando con ello un mayor bienestar general de la Comunidad, como así también elevando el nivel de vida de la misma.-

d) Servir de nexo entre la Comunidad y las diferentes Direcciones o Areas Municipales que tienen a su Cargo la prestación de los diversos servicios, informando sobre las novedades, falencias, infracciones u otras anomalías que hayan detectado en sus inspecciones diarias.-

e) Tomar nota en sus registros de todas las novedades que determinen, elevando informes diarios a las Direcciones o Areas correspondientes;

f) Verificar y controlar las Unidades Económicas y de Servicios, munidos de ejemplares del Código Tributario, Ordenanza Tarifaria vigente, y de otras Normas que hagan a su cometido, para facilitar el asesoramiento, mencionado en el punto b) del presente Artículo.-

"Art. 18°): La tarea de la Jefatura de Inspectores Generales deberá ser llevada a cabo en equipos de Inspectores Generales, que recorrerán las distintas Zonas de la Ciudad, debiendo ejercer la Jefatura de ese Cuerpo, uno de ellos designado por el Intendente Municipal, con la Categoría 22 del Escalafón General, quién ejercerá su cargo con las atribuciones, deberes y responsabilidad que le competen. Los Inspectores serán provistos de un talonario de recibos Oficiales, para registrar las multas por infracciones que se determinen al realizar las inspecciones diariamente.-

"Art. 19°): El Departamento Ejecutivo Municipal afectará los Agentes necesarios, a los fines de lograr el fiel cumplimiento de los objetivos propuestos a la Jefatura de Inspectores Generales".-

"Art. 20°): Derógase toda Normativa que se oponga a la presente".-

...///

MARIO CLAUDIO RUIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE Dpto. Chilecito



NICOLAS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE Dpto. Chilecito

CONCEJO DELIBERANTE



Dpto. Chilecito (L. R.)

..///

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el CONCEJO DELIBERANTE y el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

NICOLAS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MARIO CLAUDIO RUIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO